



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.69349

LA PLATA, 22 de julio de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

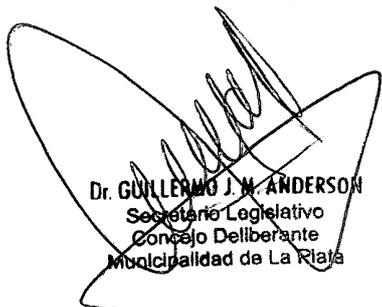
ORDENANZA

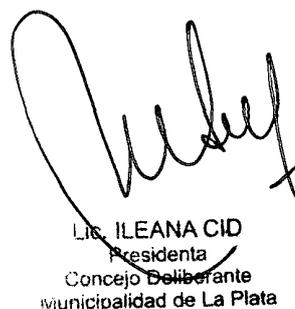
1964

ARTÍCULO 1: Incorpórese el Artículo 373 bis a la Ordenanza N°6147 – Código Contravencional - Capítulo IX, Título IV "Medidas Cautelares", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 373 bis: En los casos de secuestro de mercadería relacionada con productos alimenticios perecederos que por sus caracteres organolépticos se corresponden con un buen estado del mismo y, ante el riesgo inminente de su pérdida o deterioro por descomposición y/o putrefacción, el Juez de Faltas, previo inventario e informe bromatológico y cumplido el plazo de 48 horas contadas desde el día del secuestro, sin que el infractor se presentare en las actuaciones, podrá disponer que éstos sean destinados a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata para ser distribuidos entre entidades de Bien Público registradas en la Municipalidad de La Plata que atiendan a personas con vulnerabilidad social."

ARTÍCULO 2º: De forma.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 03 de Agosto de 2020.-

publíquese y archívese.-

Cúmplase, regístrese

Dr. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 03 de Agosto de 2020.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
CUATRO (11.964).-**

Dr. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-